

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
ESTADO No. 028
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **10 de agosto de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	ICQ-082019X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	8/08/2018	PARV No. 533	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para Arena y Grava correspondientes al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.194 del 03 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL008938 expedida por la Compañía Seguros Confianza cuya vigencia va desde el 25 de octubre de 2017 hasta el 24 de octubre de 2018, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.194 del 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.ICQ-082019X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue en físico, el Formato Básico Minero Anual 2007 con su plano de labores, y los Formatos Básicos Mineros Semestral 2008, 2009 y 2010 de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.194 del 03 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

						<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.ICQ-082019X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero-FBM Semestral 2018, de conformidad con la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082019X, que próximamente serán evaluado los radicados 20189060285822 del 09 de julio de 2018, a través del cual se allega copia de la Resolución No.229 del 19 de septiembre de 2016 proferida por CORPOCESAR y el radicado 20189060287772 del 25 de julio de 2018 a través del cual presenta el formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082019X, que al pagar las regalías del I trimestre de 2018, registra un mayor valor pagado de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$276) PESOS M/CTE.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.194 del 03 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



2	AUTO	0269-20	SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN- CESAR "SOMIVOT"	5	8/08/2018	PARV No. 534	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101005581 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el 12 de agosto de 2018, por un valor asegurado de \$270.266.640 junto con su comprobante de pago teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral 2017, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 199 del 4 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$988.251.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON SUPERFICIARIO" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.051.597.00) M/CTE y UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS</p>
---	------	---------	--	---	-----------	--------------	---



						<p>(\$1.132.261.00) M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON SUPERFICIARIO" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 para Minerales de arena y grava, teniendo en cuenta que el pago realizado para dicho período no cubre la totalidad de la obligación, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018 para Minerales de ARENA Y GRAVA, teniendo en cuenta que el pago realizado para dicho período no cubre la totalidad de la obligación, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de ARENA Y GRAVA, correspondientes al III trimestre de 2016 por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$529.157) y DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$213.162), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de **ARENA Y GRAVA**, correspondientes al **IV trimestre de 2016 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$229.175) y CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$143.638)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de ARENA Y GRAVA, correspondientes al I trimestre de 2017 por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.357) y ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.779), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de ARENA Y GRAVA, correspondientes al II trimestre de 2017 por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$12.206) y TRES MIL UN PESO M/CTE (\$3.001), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios"</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>"PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de ARENA Y GRAVA, correspondientes al III trimestre de 2017 por valor de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA DOS PESOS M/CTE (\$76.532) y TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38.748), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de ARENA Y GRAVA, correspondientes al IV trimestre de 2017 por valor de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.188) y DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$10.728), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de ARENA Y GRAVA, correspondientes al I trimestre de 2018 por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.989) y ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.176), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 199 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presentar el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de <u>ARENA Y GRAVA</u>, correspondiente al <u>II trimestre de 2018</u>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>685 de 2001, allegar de manera física el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2006 con su plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral 2007, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, discriminar la producción aprobada en el PTO de 140.000m³ específicamente en lo que corresponde de esa producción para mineral de arena de río y cuanto a grava de río, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, modificar la licencia ambiental teniendo en cuenta la cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión No.0269-20, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.0269-20, que próximamente serán objeto de evaluación el Formato Básico Minero Anual 2017 con el plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>RECOMENDAR a la sociedad titular para que en próximas ocasiones discrimine la información solicitada al diligenciar los Formato Básicos para cada mineral aprobado en PTO y que es objeto de explotación</p> <p>CONTINUAR con el proceso de inscripción de la Resolución No.000184 del 09 de octubre de 2009 en el Registro Minero Nacional.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.199 del 04 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCION COMUNAL LAS CASITAS	2	8/08/2018	PARV No. 535	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, III trimestre de 2015, II trimestre de 2016, II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No.0175-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 200 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concedé un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificar el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el valor diligenciado en el formato presentado no corresponde a lo dispuesto por la UPME para el mineral que declaró en dicho período. De conformidad con el concepto técnico No. 200 del 04 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No.0175-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 200 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000183, expedido por la Compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia va desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No.0175-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>corregir el valor asegurado</u> en la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000183 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que no corresponde con la producción aprobada en el PTO, siendo el correcto la suma de \$25.933.390, y <u>aportar un certificado de pago de la póliza en cuestión</u>, toda vez que el aportado no da certeza de que la póliza expedida fue pagada, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No.0175-20, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.00</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.0175-20, que registra un mayor valor pagado para el II trimestre de 2017, III trimestre de 2017, IV trimestre de 20017 y I trimestre de 2018, por un valor de \$16.822, \$13.722, \$1.257 y \$2.930, respectivamente.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.0175-20, que el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores presentados el 24 de marzo de 2018, serán próximamente objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S.	3	8/08/2018	<p>PARV No. 536</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y recebo correspondientes al IV trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.195 del 03 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes al II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.195 del 03 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000230 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia va desde el 1 de marzo de</p>



2018 hasta el 1 de marzo de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.195 del 03 de julio de 2018.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 para mineral de recebo, ya que al liquidar su valor no se tuvo en cuenta el precio base de liquidación dispuesto por la UPME para mineral de recebo para ese período. De conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV -195 del 03 de julio de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, presentar corregido el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al **III trimestre de 2012 para mineral de recebo**, para lo cual deberá tener en cuenta el precio base de liquidación dispuesto por la UPME para mineral de recebo para ese período. De conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV -195 del 03 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al **III trimestre de 2012 para mineral de caliza**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-195 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en

						<p>la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I,II, IV trimestre de 2011, I, II trimestre de 2012, I, II trimestre de 2014 para mineral de caliza, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-195 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018 para mineral de recebo y caliza, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-195 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en físico el Formato Básico Minero-FBM Semestral 2010. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO la modificación del Formato Básico Minero-FBM Anual 2016, de conformidad con el concepto técnico 195 del 03 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>plataforma del SI.MINERO las correcciones al Formato Básico Minero-FBM Anual 2017 con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 195 del 03 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO las correcciones al Formato Básico Minero-FBM Semestral 2018, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico 195 del 03 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, que el estado del FBM Semestral 2017 ha sido actualizado, lo que le permite realizar las correcciones respectivas.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, que se entiende subsanado el requerimiento realizado en Auto PARV-No. 539 del 26 de diciembre de 2017 relacionado con la presentación del recibo de pago de la póliza minero ambiental No. 46-43-101000162 de fecha 21 de marzo de 2017 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.195 del 03 de julio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, que próximamente será objeto de evaluación el radicado 20189060284582 y 20189060285092 del 20 y 29 de junio respectivamente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.KHE-08121, que teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARV No.195 del 03 de julio de 2018, próximamente será objeto de evaluación el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 con su respectivo comprobante de pago para mineral de <u>grava de cantera</u>, el cual no se encuentra aprobado en el PTO.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.195 del 03 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>	
5	AUTO	0141-20	ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE, GEOMCIVIL S.A.S, GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSESTAND E INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.	3	8/08/2018	PARV No. 537	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.192 del 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No.0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al I y II trimestre de 2018 para minerales de gravas de cantera, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 192 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a</p>

						<p>partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.200 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000101 y el anexo 1 de la misma, expedido por la Compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia va desde el 16 de mayo de 2018 hasta el 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.192 del 03 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, respecto a la solicitud de actualización de los titulares del Contrato de Concesión presentada mediante radicado No.20189060281222 del 10 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante Acto Administrativo, respecto a la petición iniciar proceso de silencio administrativo mediante radicado No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>20189060281292 del 10 de mayo de 2018 relacionados con lo solicitado mediante radicados No.2017906006712, No.201690600115032, No.20159060018342 y No.20169060002052 peticiones en contra de la Resolución No.003816 del 31 de diciembre de 2015, mediante radicado No. 20189060281292 del 10 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, que mediante Auto PARV No.318 del 04 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad relacionados con: presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2009, I,II,III y IV trimestre del año 2010 y I,II trimestre del año 2011, allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías para grava de cantera correspondiente al III y IV trimestre de 2015, I,II, III y IV trimestre de 2016, I,II,III,IV trimestre del año 2017, allegar los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual del año 2005,2006,2007 y semestral 2008, diligenciar en la herramienta del SI Minero FBM Anual año 2016 y FBM semestral y anual 2017 que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que persisten los incumplimientos relacionados con presentar el informe de actividades técnicas realizadas durante el término de suspensión de actividades otorgadas desde el 11 de febrero de 2016 hasta el 11 de agosto de 2016 mediante Resolución No.000083 del 11 de mayo de 2016 y presentar el informe de actividades técnicas realizadas durante el término de suspensión de actividades otorgadas desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 16 de febrero de 2018 requerido en la Resolución No.000641 del 26 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que los requerimientos solicitando presentación de formularios de declaración y liquidación de regalías, bajo apremio de multa en el presente auto,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>corresponden a aquellos que se causaron durante el periodo de suspensión de actividades otorgadas mediante acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.0141-20, que el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores presentados el 24 de marzo de 2018 y las regalías correspondientes al II trimestre de 2018 para material de recebo allegados mediante radicado No.20189060286642 del 13 de julio de 2018, serán próximamente objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.192 del 03 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	0201-20	ASOCIACION SERVICANTERA EL COPEY A.S.C.C.	2	08/08/2018	<p>REQUERIR a la titular del contrato de concesión No.0201-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I y II TRIMESTRE DE 2018 PARA MINERAL DE ARENA Y GRAVA DE RIO Y PARA ARENA Y GRAVA DE CANTERA, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No.193 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0201-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</p>



2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el **FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2017 con su plano de labores**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.193 del 03 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0201-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el **FORMATO BÁSICO MINERO -SEMESTRAL 2018**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.193 del 03 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0201-20, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la **renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**, la cual se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



							<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.0201-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, por el Auto PARV No. 237 del 03 de abril de 2018, relacionados con la presentación y pago de las regalías para mineral de grava y arena correspondiente al I trimestre de 2012, para mineral de gravas de río, grava y arena de cantera correspondiente al I,II,III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, para mineral de arena y grava de río como para arena y grava de cantera correspondiente al II,III y IV trimestre de 2017, la corrección del FBM Anual 2016 y la presentación del FBM Semestral 2017, que a la fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.193 del 03 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA S.A.	2	08/08/2018	PARV No. 539	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 para Mineral de Grava, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.197 del 03 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para Mineral de grava y recebo, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.197 del 03 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016 y el Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.197 del 03 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 para Mineral de recebo,</p>

						<p>de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.197 del 03 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HHV-13531, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, modificar los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017 para mineral de recebo y allegar el comprobante de pago del saldo pendiente, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3273) M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, si a ello hubiere lugar. De conformidad con el concepto técnico No. 197 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
						<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HHV-13531, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de recebo, correspondientes al I y II trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I,II,III trimestre de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 197 del 03 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página</p>

						<p>web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HHV-13531, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo pendiente por pagar por valor de CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.078) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el <u>numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 197 del 03 de julio de 2018</u>, correspondiente al faltante del mineral de grava del trimestre de 2016. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HHV-13531, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente o allegue de manera física el Formato Básico Minero Anual 2007 con su plano de labores, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.197 del 03 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.HHV-13531, que próximamente serán objeto de evaluación el Formato Básico Minero Anual 2017 con el plano de labores, el Formato Básico Minero Semestral 2018 y el radicado 20189060286602 del 12 de julio de 2018 correspondiente a las Regalías II trimestre del 2018 para grava y recebo.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000245, expedido por la Compañía Seguros del Estado S.A cuya vigencia va desde el 27 de junio de 2018 hasta el 27 de junio de 2019.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.197 del 03 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	NJ1-16381	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	08/08/2018	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad con lo señalado por el concepto técnico PARV No.201 del 04 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016, de conformidad con lo señalado por el concepto técnico PARV No.201 del 04 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de producción y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 201 del 04 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de producción y pago de regalías correspondiente al II, III trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 201 del 04 de julio de 2018.</p>



						<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con lo señalado por el concepto técnico PARV No.201 del 04 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del SI MINERO, las correcciones al Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 201 del 04 de julio de 2018. Numeral 2.2.1, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 201 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424442 del 28 de febrero de 2018, no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NJ1 16381, que próximamente serán objeto de evaluación los radicados No.20185500371052 del 12 de enero de 2018 a través del cual se aporta el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre de 2017 y el radicado No.20185500539902 del 11 de julio de 2018 a través del cual se aporta el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NJ1-16381, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la Autorización Temporal, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.201 del 04 de julio de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



9	AUTO	NGG-11091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	08/08/2018	PARV No. 541	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2017 y el I trimestre de 2018, presentados en céro, los cuales se aprueban en las condiciones allegadas por el titular siendo responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales correspondientes al 2016 y 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al 2017 junto con su plano, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, dado que no se ha allego el plano de labores correspondiente a dicho Formato.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 146 del día 7 de marzo de 2016.</p> <p>ACEPTAR los descargos allegados mediante radicado No. 20175500352232 del 11 de diciembre de 2017, por medio del cual se da respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 459 del 09 de octubre de 2017, referente a la instalación de la Señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva. Esta información será verificada en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>ACEPTAR los descargos allegados mediante radicado No. 20159060026112 del 18 de diciembre de 2015, por medio del cual se da respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 1104 del 22 de septiembre de 2015, referente al informe de las condiciones en que fue</p>
---	------	-----------	-------------------------	---	------------	-----------------	---



						<p>recibido el área y el inicio de las labores de explotación, según lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018.</p> <p>APROBAR la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, presentada en cero, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada. De conformidad con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. NGG-11091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que diligencie electrónicamente en la plataforma del Si.MINERO, el Plano de labores y el correspondiente Formato Básico Minero – FBM Anual 2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. NGG-11091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 en físico, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 146 del día 7 de marzo de 2016, y el Numeral 3.5 del Concepto Técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>INFORMAR a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. NGG-11091, que el oficio radicado No. 20185500539812 del 11 de julio de 2018, por medio del cual se allega los Formularios de REGALIAS correspondientes al II Trimestre de 2018, se encuentra en el área jurídica y será objeto de evaluación posteriormente. Al igual que el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018, allegado el día 9 de julio de 2018.</p> <p>CONTINUAR con el proceso de inscripción de la Resolución No. 000984 del día 13 de septiembre de 2017, mediante la cual la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió Prorrogar el término de la Autorización Temporal No. NGG-11091, hasta el 29 de noviembre de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-176 del 27 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	LGN-15451	MARIELA BECERRA COLMENARES	4	08/08/2018	<p>PARV No. 542</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0876 del 30 de agosto de 2016 y PARV No. 0992 del 31 de agosto de 2015, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o estado actual de trámite de la misma, no mayor a 90 días, expedido por la autoridad ambiental competente. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR el pago efectuado por concepto de Canon Superficial correspondiente al Tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de un millón doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta pesos M/CTE (\$1.277.150), más los intereses que se generaron por el pago extemporáneo del mismo (15/02/2018), por valor de setenta y dos mil novecientos noventa y un pesos M/CTE (\$72.991).</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, en las condiciones allegadas por el titular minero siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>



ACEPTAR lo manifestado por la titular minera, señora MARIELA BECERRA COLMENARES, mediante radicado No. 20179040020552 del 04 de agosto de 2017, donde se allega oficio para continuar con la revisión y aclaración de PTO, el cual había sido requerido mediante Auto PARV No. 0214 del 25 de mayo de 2017.

ACEPTAR lo manifestado por la titular minera, mediante radicado No. 20179040018672 del 17 de julio de 2017, donde se allega un informe de localización y señalización del título minero, lo cual había sido requerido mediante Auto PARV No. 0876 del 30 de agosto de 2016.

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 50-43-101000038, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 11 de julio de 2017 al 11 de julio de 2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Teniendo en cuenta que los documentos allegados y/o presentados por la señora MONICA GUARGUATI ARDILA están a la espera de ratificación o confirmación por el titular minero, ya que no existe ninguna autorización o poder que pueda dar validez a lo presentado.

NO APROBAR el pago del saldo faltante del Cañon Superficial correspondiente al Segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de veintitrés mil ciento dieciséis pesos M/CTE (\$23.646), más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva de su desembolso, por valor de quinientos treinta pesos M/CTE (\$530). Teniendo en cuenta que los documentos allegados y/o presentados por la señora MONICA GUARGUATI ARDILA están a la espera de ratificación o confirmación por el titular minero, ya que no existe ninguna autorización o poder que pueda dar validez a lo presentado.

NO ACEPTAR lo manifestado por la titular minera, mediante radicado No. 20189040298032 del 18 de abril de 2018, donde se allega constancia de

						<p>radicación de amparo administrativo ante el municipio de San Martín, con respecto a las presuntas perturbaciones causadas por terceros en el área del título minero LGN-15451, los cuales se encuentran extrayendo material de forma ilegal, así como daño a los letreros de señalización que se encontraban instalados en la zona. Lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia Acto administrativo que resuelve dicha solicitud o decida de fondo el trámite solicitado y evidencie las presuntas perturbaciones causadas en el área del título minero.</p> <p>NO APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2013, teniendo en cuenta que una vez revisada y analizada la información diligenciada en el citado documento, se evidenció desde el punto de vista técnico que persisten las inconsistencias requeridas Mediante Autos PARV No. 0354 del 06 de mayo de 2015 y 0876 del 30 de agosto de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, teniendo en cuenta que una vez revisada y analizada la información diligenciada en el citado documento, se evidenció desde el punto de vista técnico que persisten las inconsistencias requeridas Mediante Autos PARV No. 0354 del 06 de mayo de 2015 y 0876 del 30 de agosto de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, teniendo en cuenta que una vez revisada y analizada la información diligenciada en el citado documento, se evidenció desde el punto de vista técnico que persisten las inconsistencias requeridas Mediante Auto PARV No. 0347 del 04 de julio de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NO APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, se evidenció desde el punto de vista técnico que persisten las inconsistencias requeridas Mediante Auto PARV No. 0347 del 04 de julio de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR las Correcciones del Programa de Trabajo y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. LGN-15451, allegado por la señora MARIELA BECERRA COLMENARES, toda vez que evaluado el documento de la referencia se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada, considerándose desde el punto de vista técnico como NO ACEPTABLE, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189040294632 del 05 de abril de 2018, en donde se argumenta que se han venido realizando las señalizaciones respectivas pero son robadas por la comunidad, por tal razón se le solicita a la autoridad minera que se le permita colocar los letreros correspondientes hasta cuando se inicie la etapa de Explotación.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones en físico del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>685 de 2001, para que allegue las correcciones en físico del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones en físico del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, para que explique o justifique las razones por las cuales se han realizado labores de extracción de material las cuales no han sido declaradas ni se ha realizado el pago de regalías correspondiente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, esto para que allegue la respectiva renovación y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que según la fecha del Registro Minero Nacional – RMN, el Contrato de Concesión desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de agosto de 2018 se encuentra en su tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones del Programa de Trabajo y Obras – PTO, allegado por la señora MARIELA BECERRA COLMENARES, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal fin, toda vez que evaluado el documento de la referencia se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada, considerándose desde el punto de vista técnico como NO ACEPTABLE. De conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, para que ratifique y/o confirme los documentos allegados por la señora MONICA GUARGUATI ARDILA mediante radicado No. 20179040018112 del 14 de julio de 2017 y mediante radicado No. 20179040018672 del 17 de julio de 2017, teniendo en cuenta que revisado el expediente y las herramientas de CMC y SGD, se observa que no existe ninguna autorización y/o poder que pueda dar validez a lo presentado. So pena de no tenerlos como recibidos y/o no ser objeto de evaluación.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y el plano de labores correspondiente, presentados el 12 de Febrero de 2018, se encuentra en el área Técnica bajo estudio para su correspondiente evaluación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-203 del 04 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	0190-20	C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.	1	08/08/2018	PARV No. 543	<p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-208 del 05 de Julio de 2018.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0190-20 que la solicitud de MODIFICACIÓN del Programa de Trabajos y Obras (PTO) NO ES VIABLE, debido a las falencias descritas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-208 del 05 de Julio de 2018.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la Sociedad titular, el término de UN (1) MES, contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar las falencias u objeciones, so pena de declarar DESISTIDA la intención de MODIFICACIÓN del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. 0190-20, presentada mediante radicado No. 20179060002722 del 02 de marzo de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la Ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>

							Acoger el Concepto Técnico PARV-208 del 05 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	HAG-082	MINERAL CORP S.A.S.	4	08/08/2018	PARV No. 544	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de REDUCCIÓN DE AREA presentada mediante radicado No. 20155510291062 del día 31 de agosto de 2015 NO ES VIABLE, debido a que el titular no ha cumplido con lo solicitado mediante auto de requerimiento GSC-ZN No 000254 del 21 de noviembre de 2016, efectuado por la autoridad minera respecto del Contrato de Concesión No. HAG-082.</p> <p>REQUERIR al titular minero en el término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que aporte, informe o manifieste cual es el área o polígono objeto de su interés teniendo en cuenta el concepto técnico del 6 de Septiembre de 2016 proferido por el GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TITULOS MINEROS, y de conformidad con lo expuesto en las evaluaciones técnicas mencionadas, so pena de declarar DESISTIDA la intención de DEVOLUCIÓN DE AREA del Contrato de Concesión No. HAG-082 presentada mediante radicado No. 20155510291062 del 31 de agosto de 2015, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAG-082 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos GSC-ZN No. 000005 del 23 de febrero de 2016, PARV No. 0018 del día 07 de enero de 2016, GSC -ZN No. 000254 del día 21 de noviembre de 2016, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual y Semestral de 2015, el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2012, la reposición de la</p>

						<p>Póliza Minero Ambiental, la Instalación de señalización de tipo informativa que indique la existencia de un área concesionada. El pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de Construcción y montaje, la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, la alínderación (coordenadas) del área a retener y el área a devolver, demás definir en hectáreas y metros cuadrados (Ha y m²) según distribución de la misma y que informe si va a retener o devolver el área que no será ocupada por los trabajos y obras de explotación, y el área de la que no se tiene información de reservas, actividades de exploración, infraestructura y labores proyectadas. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GTRV-CT-0270 del 18 de mayo de 2009, expedido por Ingeominas.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la Cuarta anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GTRV-CT-0553 del 29 de Junio de 2010, expedido por Ingeominas.</p> <p>APROBAR el pago del pago del Canon superficial correspondiente a la Sexta anualidad de la Etapa Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZN 000266 del 14 de Julio de 2017.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2016. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, los del I, II, III, IV trimestre de 2017; al igual que el I y II trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al II</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>año de Construcción y Montaje por valor de \$197.534.966, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al III año de Construcción y Montaje por valor de \$211.362.457, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, que a la fecha y según lo evaluado en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico PARV-210 del 12 de Julio de 2018, el título minero se encuentra desamparado al no contar con Póliza Minero Ambiental vigente.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>INFORMAR al Titular minero que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y a la extensión de tierra del Contrato de Concesión No. HAG-082, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-210 del 12 de Julio de 2018 y el Concepto Técnico del 6 de Septiembre de 2016, proferido por el GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TITULOS MINEROS, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	8/08/2018	PARV No. 545	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0267 del 12 de junio de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 023 del 15 de junio de 2017, relacionado con la reposición de la Póliza Minero Ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, los del I, II, III, IV trimestre de 2017; y I trimestre de 2018 para mineral de arena, toda vez que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, al encontrarse bien diligenciado.</p> <p>NO ACEPTAR lo allegado por la apoderada judicial del titular minero mediante radicado No. 20175510159042 del 14 de julio de 2017, por medio del cual da respuesta a lo requerido a través de Auto PARV No. 0267 del 12 de junio de 2017, referente a la reposición de la Póliza minero ambiental. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, que establece la obligación para el titular minero de constituir una Póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Lo anterior</p>



						<p>respaldado por los artículos 45 y 59 ibídem, que establece que el Contrato de Concesión minera es el que se celebra entre el Estado y un particular por cuenta y riesgo de este, quien deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, que el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018, diligenciado electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, se encuentra en el área Técnica bajo estudio para su correspondiente evaluación.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, que el radicado No. 20185500532482 del 4 de julio de 2018, por medio del cual se allega el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018, se encuentra en el área Técnica bajo estudio para su correspondiente evaluación.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-179 del 28 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
14	AUTO	LIK-14121	JOSÉ DEL CARMEN OSORIO MANTILLA	2	08/08/2018	PARV No. 546	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No.185 del 7 de marzo de 2018, el cual dio a conocer el informe de visita técnica PARV No.017 del 3 de enero de 2018, referente a la presentación de justificación a la inactividad minera dentro del área, teniendo PTO aprobado e instrumento ambiental otorgado por CORPOCESAR. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LIK-14121, que debe abstenerse de realizar labores mineras de cantera hasta tanto le sean autorizadas dichas actividades mediante acto administrativo en firme expedido por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>

							Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-209 de fecha 25 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S.	2	08/08/2018	PARV No. 547	<p>APROBAR la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO para la explotación económica de un yacimiento de Cobre y Recebo, localizado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, dentro del Contrato de Concesión No. LJJ-09211, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-219 del 23 de julio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211 que no puede realizar actividad de explotación del material de Recebo hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR en la Resolución No. 1198 del 06 de agosto de 2013, en la que se contemple la explotación de material de Recebo (Mineral proyectado para explotación en el PTO que fue aprobado mediante Auto PARV No. 0616 del 11 de octubre de 2013). Lo anterior, por cuanto en la parte resolutive de la referida Resolución sólo se establece la explotación de mineral de Cobre (folio 536 al 538).</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación de las Resoluciones GSC-ZN No. 036 del 30 de enero de 2014, suscrita por La Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería, que resolvió aceptar la renuncia presentada por la titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09211, al resto de la Etapa de Exploración y a la Etapa de Construcción y Montaje (folio 321 al 322); y VSC-000976 del 13 de septiembre de 2017, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, que resolvió modificar el parágrafo de la Resolución GSC-ZN No. 036 del 30 de enero de 2014 (folio 787 al 789 reverso).</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 47 de 47

							ACOGER el Concepto Técnico PARV-219 del 23 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **10 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

